



Operaciones vinculadas: no deberán detallarse hasta 2010

La nueva regulación fiscal de las operaciones realizadas entre partes vinculadas se ha convertido en el tema estrella de la temporada. Proliferan los eventos -jornadas, seminarios, mesas redondas,...- a través de los cuales se pretende concienciar al empresario de la necesidad -obligatoriedad- de valorar este tipo de operaciones a mercado, es decir, tal y como hubiesen sido valoradas de haberse celebrado entre partes independientes. Son eventos que registran unos niveles de asistencia hasta ahora desconocidos y reflejan la preocupación que esta materia ha suscitado entre todos los sectores afectados: la propia empresa, la Agencia Tributaria y los profesionales de la asesoría fiscal y la auditoría. Ante el alud de informaciones recibidas se hace necesario hacer un alto en el camino y tratar de resumir en cuatro palabras el estado de la cuestión. A veces, las cosas son mucho más sencillas de lo que parece.

Permítame el lector que olvide los tecnicismos. Trato de resumir a continuación los puntos claves de la nueva regulación y concentrarme en los aspectos esenciales de la misma, a fin de que cualquier persona interesada conozca las obligaciones que incumben a las empresas en este campo y las consecuencias de su incumplimiento. Tengo licencia pues para ceñirme a conceptos generales y huir de disquisiciones económico - financieras o fiscales que no hacen sino confundir al personal.

La ...